

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, informándole que la apoderada del ejecutante presenta memorial, en el que solicita la entrega de título que ha sido consignado; igualmente, que se declare terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Sírvese proveer.



LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante	Víctor Manuel Poveda Mejía
Demandado	Colpensiones EICE
Radicación	63-001-41-05-001-2018-00038-00

Armenia, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio.

Vista la constancia secretarial que antecede, corresponde al despacho pronunciarse sobre la solicitud de terminación por pago de la obligación elevada por la parte demandante.

Al punto, el artículo 461 del Código General del Proceso prevé la terminación por pago de la obligación siempre y cuando se presente escrito proveniente de la parte ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir y que con dicho documento se acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

Para el caso, el escrito de terminación fue presentado por la apoderada judicial del ejecutante, quien cuenta con la facultad para recibir (fl.226 del expediente digital), y en el documento allegado informa que la obligación ejecutada ha sido satisfecha con los valores que reposan en la cuenta del despacho; en

efecto, se ha confirmado la existencia de títulos judiciales por cuenta de esta actuación.

En razón a lo anterior, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos establecidos en el artículo 461 ibídem.

Ahora bien, en atención a la solicitud de entrega de títulos presentada por la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con la facultad expresa de recibir (fl.226 expediente digital), se ordena la entrega a la abogada de la parte actora quien cuenta con la facultad de recibir de la suma de \$438.902, para cubrir de esta manera la totalidad de los conceptos por los cuales se libró mandamiento de pago en el presente trámite - artículo 447 del C.G.P.-.

En razón de lo anterior se ordenará la entrega del título No. 454010000557705 y se pondrá a disposición la suma anteriormente descrita a favor del aquí demandante.

Se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar decretada y que tiene que ver con el embargo y posterior secuestro de las sumas de dinero que posee Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES EICE. en las cuentas, corrientes de ahorro o de cualquier clase de depósitos en las siguientes entidades financieras de la Ciudad de Armenia i) DAVIVIENDA, sin lugar a librar oficios por cuanto no se evidencia en el expediente que tales cautelas hayan surtido efectos

En consecuencia, el juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Quindío), en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO. TERMINAR POR PAGO total de la obligación el presente proceso ejecutivo laboral propuesto por Víctor Manuel Poveda Mejía contra la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones EICE-.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada y que tiene que ver con el embargo y posterior secuestro de las sumas de dinero que posee Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES EICE. en las cuentas, corrientes de ahorro o de cualquier clase de depósitos en las siguientes entidades financieras de la Ciudad de Armenia i) DAVIVIENDA, sin lugar a librar oficios por cuanto no se evidencia en el expediente que tales cautelas hayan surtido efectos

TERCERO. Entregar a Víctor Manuel Poveda Mejía a través de su apoderada la suma de \$ 438.902 contenida en el depósito judicial No. 454010000557705

CUARTO. Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente

**MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 22 DE FEBRERO DE 2021

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

Firmado Por:

**MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e5da9919aa3412f6897e4bcf02148c149d433fd6f8596c54c
ab0f55876bbcf**

Documento generado en 19/02/2021 12:09:28 PM